

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA N° 57-2024-CENARES/MINSA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL
ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – DIECINUEVE (19) ITEMS

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-CS-SIE N° 57-2024-CENARES/MINSA
	Fecha del informe	lunes, 2 de Diciembre de 2024
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JUAN CARLOS MARTÍN CASTILLO DÍAZ DIRECTOR GENERAL-CENARES	

3 ANTECEDENTES	<p>*Con fecha 18 de octubre de 2024 se convocó el procedimiento de selección Suabasta Inversa Electronica N° 57-2024-CENARES-MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – DIECINUEVE (19) ITEMS</p> <p>*Según el cronograma del procedimiento de selección, con fecha del 21/10/24 al 30/10/24 se llevó a cabo el registro de participantes y presentación de ofertas (electrónica), verificandose a través de la plataforma del SEACE el registro de las empresas, tal como se muestra en el numeral 1 del acta de buena pro</p> <p>Del mismo periodo se llevó a cabo la presentación de ofertas (electrónica), verificandose a través de la plataforma del SEACE el registro de ofertas.</p> <p>Conforme a el Reporte de Resultados del periodo de lances por el SEACE y la vealuación realizada por el Comité de Selección se verificó que no se contó con dos (02) ofertas validas para el siguiente ítem: ITEM N° 1 - ACICLOVIR (UNGÜENTO OFTALMICO) 3 g/100 g (3%) 3.5 g UNGÜENTO ITEM N°2-CLORANFENICOL (COMO SUCCINATO SODICO) 1 g INYECTABLE ITEM N°3-CLORANFENICOL 500 mg TABLETA ITEM N°4-DACTINOMICINA 500 µg (0.5 mg) INYECTABLE ITEM N°5-DEXTROSA 5 g/100 mL (5 %) 250 mL INYECTABLE ITEM N°6-DEXTROSA 50 g/100 mL (50 %) 1 L INYECTABLE ITEM N°7-DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA) 250 mg TABLETA ITEM N°8-DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 mg TABLETA ITEM N°9-DOPAMINA CLORHIDRATO 40 mg/mL 5 mL INYECTABLE ITEM N°11-FENITOINA SODICA 50 mg/mL 5 mL INYECTABLE ITEM N°14-HALOPERIDOL 5 mg TABLETA ITEM N°15-INSULINA HUMANA (ADN RECOMBINANTE) 100 UI/mL 10 mL INYECTABLE ITEM N°16-LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA 20 mg + 12.5 µg/mL 1.8 mL INYECTABLE ITEM N°17-MITOMICINA 20 mg INYECTABLE ITEM N°18-TIAMAZOL 20 mg TABLETA ITEM N°19-YODO POVIDONA (ESPUMA) 8.5 g/100 mL 1 L SOLUCION</p> <p>Con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante acta el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección acordó lo siguiente: <i>"Declarar Desierto los ítem enumerados, debido a que no se cuenta con dos (02) ofertas validas"</i>, conforme lo establece el artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".</p> <p><i>Para el ítem N°03 declarado desierto, el motivo es por que el CENARES NO APROBO LA AMPLIACION PRESPUENTAL, solicitada por el comite de seleccion en cumplimiento del art.68 del RLCE</i></p>
-----------------------	--



4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – DIECINUEVE (19) ITEMS
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA N° 57-2024-CENARES/MINSA
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,14,15,16,17,18,19

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA N° 57-2024-CENARES/MINSA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL
ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – DIECINUEVE (19) ITEMS**

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 01		X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	se solicitó a los proveedores que participaron en la Indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado del procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas para los ítems		X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras		
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	No se cuenta con dos (02) ofertas válidas	X
7.6	De acuerdo al numeral 65.1 del Artículo 65 del RDLC, señala que <i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en q. se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas (...).</i>		
	Para el referido procedimiento de selección, no se cuenta con dos (02) ofertas válidas para cada ítem motivo por el cual se declaran desiertos dichos ítems.		
	Para el ítem n°3 la declaratoria de desierto se debe a la no aprobación de ampliación presupuestal por parte del CENARES		

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA N° 57-2024-CENARES/MINSA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL
ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – DIECINUEVE (19) ITEMS

8

Con fecha 28/11/24 se remitió un correo al participante del estudio de mercado y al participante inscrito en el procedimiento de selección, para saber los motivos por los cuales no presentaron su oferta, manifestando que no disponían de stock, la entidad tiene tramites de pago pendientes y que no hicieron el seguimiento debido para presentar sus ofertas. (se adjunta correos)

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad de los productos farmacéuticos correspondiente a los items 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,14,15,16,17,18,19.

2. Que el área usuaria evalúe la información que sustenta el desierto, a efectos de determinar las causas de la mínima participación en la presentación de ofertas para los item que sólo se cuenta con una (01) oferta valida.

Considerar el numeral 65.4 del Artículo 65 del RDLC, señala que Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

7

NOMBRES Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN


JESSYCA ROSARIO JESÚS JESÚS
DNI: 44048344

Nombre y Firma del Presidente Titular